

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 14 de julio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 154

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de la re-liquidación del crédito realizada por la demandante MELBA MENZA ULE dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos, en contra del señor JAIRO VIAFARA LEAL; el Juzgado procede a su aprobación toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) APROBAR la *re-liquidación* del crédito realizada por la demandante MELBA MENZA ULE dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos, en contra del señor JAIRO VIAFARA LEAL, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d527f9dbc84cba8b9e9b716c71d24c3e14a57a5288fb9d8a33f8e92d230d653b**
Documento generado en 14/07/2021 02:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>